



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala
SECRETARÍA GENERAL

5) Aprobar los Proyectos del Plan de Inversión y Fondos de Investigación y Desarrollo que se encuentran descritos en los listados No-1, No-2 y No-3 adjuntos, respectivamente, que forman parte de este Punto-

6) Aprobar el presupuesto de Régimen Especial en la forma siguiente:

INGRESOS

Ingresos no Tributarios	148,522,830.00
Transferencias Corrientes	555,550.00
Ingresos de Capital	10,687,191.00
Total Ingresos Régimen Especial	<u>159,765,571.00</u>

EGRESOS

Proyectos Autofinanciables	149,078,380.00
proyectos USAC-BCIE	10,687,191.00
Total egresos Régimen Espacial	<u>159,765,571.00</u>

7) Se aprueban los Proyectos Autofinanciables y de la Unidad Ejecutora USAC-BCIE, que se encuentran descritos en los listados No-4 y No-5 adjuntos respectivamente, que forman parte de este Punto-

8) Se establecen las Normas específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio 2,014 siguientes:

7- Queda prohibida la Transferencia de las economías de sueldos a cualquier grupo de gasto o su utilización en el mismo grupo. Son economías por concepto de sueldos los remanentes de asignaciones que al finalizar el mes no han sido comprometidos. Las unidades ejecutoras deben presentar oportunamente las reprogramaciones y



transferencias de plazas al Departamento de Presupuesto, según los procedimientos establecidos.

2. Durante el primer trimestre del Ejercicio 2.014 no se efectuarán transferencias de asignaciones. Se exceptúan los casos siguientes:

- 2.1. Del renglón 991 "Créditos de Reserva" cuando se destine a la continuidad de plazas que no están incluidas en la apertura 2014, pero funcionaron durante el segundo semestre de 2013, o que se demuestre plenamente la necesidad de la nueva plaza y la unidad cuente con el financiamiento.

- 2.2. Los complementos de salario del personal docente, que ocupe puestos administrativos.

Estos casos serán atendidos por el Departamento de Presupuesto, por medio de las transferencias que dicho departamento elaborará con base en la solicitud de las unidades ejecutoras presenten, la cual debe contener las justificaciones y documentación necesaria.

3. Las asignaciones para servicios personales o gastos que se incrementen o decrementen, por medio de transferencias o reprogramaciones no podrán ser modificadas en forma inversa con posterioridad, por lo que las unidades ejecutoras deben planificar adecuadamente las contrataciones de servicios personales y el suministro de bienes y servicios. Se faculta a la Dirección General Financiera para calificar las excepciones solicitadas por las unidades ejecutoras, siempre que sean plenamente justificadas. Los incrementos a los renglones de gasto por ampliaciones presupuestales, podrán ser modificados en sentido inverso en una sola oportunidad si se demuestra que las condiciones y requisitos que se dieron para solicitar la asignación han variado en el transcurso del Ejercicio.





USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

SECRETARÍA GENERAL

4. En las reprogramación de plazas docentes y administrativas las unidades podrán utilizar el monto total del salario base de las plazas que se dan de baja para la creación de plazas docentes o administrativas, según sea la naturaleza de la que se da de baja, debiendo cubrir el bono mensual que se genere por la ampliación de horas de contratación. Los excedentes que se produzcan se trasladarán a la partida de "Política Salarial" a fin de disminuir el déficit.
5. Para el caso de las plazas docentes de titularidad VIII y IX, se establece que el escalafón por antigüedad que tienen programadas las plazas de esta categoría, podrá tomarse junto con el salario base, para ser utilizado de conformidad con la norma 4 de este Punto del Consejo Superior Universitario
6. Las autoridades universitarias deben velar porque las licencias de su personal sean presentadas con quince días de antelación a la fecha que desean que se les conceda la licencia, como lo indica la literal b) de la Norma 7ª. de las Normas y procedimientos para la concesión de licencias, otorgamiento de ayudas becarias y pago de prestaciones especiales al personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, esto con el propósito que las reprogramaciones de plazas, derivadas de la licencia concedida, se presente al Departamento de Presupuesto a más tardar el mes siguiente de otorgada la licencia y no cause economía. Salvo aquellos casos extraordinarios no imputables al trabajador en que no pueda presentarse en el tiempo antes mencionado.
7. Las asignaciones de los renglones 771 "Energía eléctrica", 772 "Agua" y 773 "Telefonía" no podrán ser debitadas por ninguna razón.





USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala
SECRETARÍA GENERAL

8. Las unidades ejecutoras deberán solicitar al Departamento de Presupuesto la certificación de disponibilidad presupuestal para todo proceso de compra mayor de TREINTA MIL QUETZALES (Q 30.000.00). Para los proyectos autofinanciables deberá acompañarse certificación de ingresos y egresos realizados, extendida por el personal responsable. Para el efecto, queda bajo la responsabilidad total del Tesorero y autoridades superiores de la Unidad Ejecutora correspondiente, la certificación de la disponibilidad respectiva de los gastos menores de treinta mil quetzales.
9. Las contrataciones en el renglón 029 "otras remuneraciones al personal temporal" podrán utilizarse únicamente cuando se destinen a la contratación de trabajos y estudios de naturaleza técnica o profesional de carácter temporal y específica. Por lo tanto, no podrán utilizarse para la contratación de personal que desarrolle funciones de carácter administrativo, tanto en programas de Administración como de Docencia. Los incrementos a este renglón serán autorizados por la Dirección General Financiera, previo dictamen favorable del Departamento de Presupuesto.
10. Las plazas vacantes de personal docente de las distintas unidades académicas dejadas en definitiva, que aparezcan en sus aperturas presupuestarias del año 2014, y las vacantes que se generen durante el año, que no han sido adjudicadas, ni están en proceso de adjudicación como consecuencia de concursos de oposición pueden ser reprogramadas, previa evaluación del Órgano de Dirección de la Unidad Académica o Autoridad Nominadora de la Unidad Ejecutora correspondiente, de acuerdo con los procedimientos vigentes sin autorización específica del Consejo Superior Universitario. Lo anterior es aplicable si la causa para no convocar a Concurso de Oposición





USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala
SECRETARÍA GENERAL

resulta ser alguna de las siguientes: a) La Unidad Académica se encuentra en proceso de Readecuación Curricular; b) La Unidad Académica se encuentra en proceso de acreditación del programa al que pertenece la plaza; c) La plaza se transformará en otra u otras, ya sea en forma definitiva o temporalmente, de acuerdo a las necesidades de la Unidad; d) La plaza es nueva, creada en definitiva o temporalmente por el Órgano de Dirección. Las plazas nuevas de personal docente creadas en forma permanente en las distintas unidades académicas o por las unidades ejecutoras que contemplen este tipo de plazas, en las que ocurriere alguna de las causas antes señaladas, podrán ser ocupadas por Profesores graduados y Auxiliares de Cátedra interinamente, obviando para ello el concurso de Oposición, siempre y cuando cumplan con lo establecido en los artículos 7 y 11 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera. Esta designación podrá hacerse hasta por dos semestres o un año académico, de acuerdo al régimen de la Unidad Académica o Unidad Ejecutora correspondiente, período durante el cual deberá realizarse el Concurso de Oposición para la adjudicación definitiva de la plazas. Las unidades académicas y las unidades ejecutoras correspondientes deberá informar al Consejo Superior Universitario, vía la Comisión de Asuntos no Previstos, las plazas que durante el año 2013 y 2014 son convocadas a Concurso de Oposición.

11. Se autoriza al Departamento de Presupuesto, a utilizar el reporte electrónico de saldos de partidas presupuestarias, que el Departamento de Contabilidad proporcione, a fin de realizar ampliaciones presupuestarias que las unidades ejecutoras soliciten en los regímenes Ordinario y Especial, por concepto de superación de ingresos o realización de ingresos no programados.





USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala
SECRETARÍA GENERAL

72. Se autoriza a la Dirección General Financiera para trasladar al Ejercicio 2014, los saldos de los recursos del proyecto de "Fortalecimiento de los Servicios Bibliotecarios" previo a la aprobación del informe de la ejecución presupuestal 2013.
73. Los recursos asignados en el Fondo de Desarrollo para la capacitación del personal universitario académico, así como del programa de educación continua para egresados, serán ejecutados por la Dirección General de Docencia, de acuerdo a los programas y propuestas elaboradas por ésta en coordinación con el Órgano de Dirección de las unidades académicas, de acuerdo a las políticas emanadas del Consejo Superior Universitario, respetando los programas y proyectos ya establecidos.
74. Los gastos con cargo al renglón 121 "publicidad y propaganda" deberán contar con la autorización de la Junta Directiva o Consejo Directivo de las unidades ejecutoras. En el caso de las erogaciones por este concepto de las Direcciones Generales, deberán contar con el visto bueno del Señor Rector.
75. Los gastos con cargo al renglón 796 "servicios de atención y protocolo" serán autorizados por la Junta Directiva o Consejo Directivo de las unidades ejecutoras, únicamente para atender compromisos relacionados con los objetivos fundamentales de la Universidad, en consecuencia los festejos por aniversario y reuniones motivacionales no deberán cubrirse con el erario universitario. En el caso de las erogaciones por reuniones estrictamente de trabajo de las Direcciones Generales, deberán contar con el visto bueno del Señor Rector.
76. El otorgamiento de ayudas becarias y económicas para personal de la universidad o estudiantes, deberá justificarse plenamente, demostrando





USAC

TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

SECRETARÍA GENERAL

20/22

que se cuenta con disponibilidad presupuestal en el renglón correspondiente para cubrir dicho gasto y ajustarse al procedimiento correspondiente.

17. Los saldos de los proyectos autofinanciables del año 2013, podrán ser destinados a financiar el presupuesto de funcionamiento de las unidades ejecutoras con autorización de su Órgano de Dirección. La solicitud de traslado de saldos deberá ser presentado en el Departamento de Presupuesto a partir de estar aprobado el cierre contable del año 2013 por el Consejo Superior Universitario. Estos recursos sustituirán la demanda de asignaciones adicionales en el Régimen Ordinario.
18. Los saldos favorables de las escuelas de vacaciones del primer semestre del año 2014 de las distintas unidades académicas, podrán ser trasladados al presupuesto de funcionamiento de la unidad. Para realizar esta transferencia se requerirá autorización del Órgano de Dirección y liquidación de ingresos y gastos en la cual se incluyan todos los compromisos pendientes de pago.
19. Los saldos favorables de las donaciones provenientes de cooperación nacional e internacional con destino específico, podrán ser trasladados al Ejercicio 2014 antes de tener aprobado el cierre contable del 2013, bajo la entera responsabilidad de la unidad ejecutora, siempre que se demuestre documentalmente que dicho saldo existe y la programación de gastos es para la continuidad del proyecto.
20. Durante el primer semestre de 2014, no se otorgarán asignaciones adicionales a las unidades ejecutoras, por lo anterior deben atender sus necesidades con los recursos asignados en su techo presupuestal por medio de reprogramar las plazas incluidas en la apertura presupuestal 2014 o las transferencias correspondientes.

